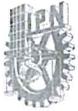


SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Oficina del Abogado General
Unidad de Transparencia



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
"60 Aniversario del CECyT 14 "Luis Enrique Erro".
"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones".
"50 Aniversario de la COFAA-IPN".
"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología".

Minutario: IPN-CT-17/303

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100668317.

RESULTANDO

PRIMERO.- El dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100668317**, consistente en:

"DE ACUERDO AL DOCUMENTO MRMYS/161/17, FACILITAR LOS CFDI'S DEL ACONDICIONAMIENTO DE BARDAS PERIMETRALES, LA LOZA DE CONCRETO, LOS PLANADOS, PISO DE LOSETA Y MAQUINAS Y EQUIPO PARA OPERAR LA PURIFICADORA.

Otros datos para facilitar su localización.

CECYT 10"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYT 10) "Carlos Vallejo Márquez" del Instituto Politécnico Nacional, mediante correo electrónico a través del oficio AG-UT- 01-17/9211.

TERCERO.- Mediante oficio número CVMD/2389/2017, recibido el treinta de agosto de dos mil diecisiete la Directora del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYT 10) "Carlos Vallejo Márquez" del Instituto Politécnico Nacional, informo a la Unidad de Transparencia lo siguiente:



“ ...

Hago de su conocimiento que se llevó una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de este Centro de Estudios y como resultado de la misma, se anexa al presente el memorándum número MRMyS/192/17 de fecha 25 de agosto de 2017, firmado por el Ing. Félix Terán de los Santos, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, así como la información solicitada, misma que se enviara en versión pública por contener datos personales como son: Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), domicilio y código QR que contiene Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), misma que consiste de 6 fojas.

...”

TERCERO.- Por medio del Memorándum número MRMyS/192/17, de fecha 25 de agosto de dos mil diecisiete, firmado por el Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYT 10) “Carlos Vallejo Márquez” del Instituto Politécnico Nacional, informo a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

“ ...

Con respecto a dicha solicitud, informo a usted que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos y se localizaron los CFDI'S que se detallan en la siguiente tabla:

No. De Folio Fiscal/Factura	Fecha de emisión	NOTAS
A570B418-8B36-4AB4-B871-FC12FE9CE67B	12/10/16	Materiales aplicados cemento gris y cemento blanco.
68F8EF5B-D28B-46B0-9E05-7F2FD40CC81E	17/10/16	Material aplicado: cal
FACTURA No.52	28/09/16	Material aplicado: arena
FACTURA 488	28/09/16	Material aplicado: cal
7537E13C-4402-4D9F-ADFC-1126BC875729	25/05/15	Cabe señalar que no hubo necesidad de comprar loseta, ya se contaba con este material y sólo se aplicó para dicho acondicionamiento, con el propósito aprovechar el recurso en otra necesidad.

Cabe mencionar, en cuanto a máquinas y equipo este fue donado por la empresa “Espacio en la Construcción NICARSA, S.A. de C.V.” de acuerdo a la carta de donación emitida por la misma.

...”

Por lo anterior,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Registro Federal de Contribuyentes
- Domicilio particular
- Código QR

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio particular y el código QR, son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la elaboración de versiones públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a: el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio particular y el código QR.

CUARTO.- Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- Factura No. 488, de fecha 28 de septiembre de 2016
- Factura No. 52, de fecha 28 de septiembre de 2016
- Factura con número de folio A570B418-8B36-4AB4-B871-FC12FE9CE67B, de fecha 12 de octubre de 2016.
- Factura con número de folio 68F8EF5B-D28B-46BO-9E05-7F2FD40CC81E, de fecha 17 de octubre de 2016.

QUINTO.- Asimismo, se otorga el acceso al solicitante del siguiente documento:

- Factura con número de folio y serie número 261, de fecha 25 de mayo de 2015
- Carta de donación, de fecha 20 de enero de 2017.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYT 10) "Carlos Vallejo Márquez" del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de los documentos señalados en el mismo.

TERCERO.- En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a los documentos señalados en el mismo.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Oficina del Abogado General
Unidad de Transparencia



SEXO.-. Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de México.

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. ÉRIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**